



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.102-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA LOTE NUMERO 1 SECTOR CALIFORNIA MOCARI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0414.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/03/2020

FECHA DE EJECUTORIA **17 MAR 2020**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANDRES DAVID LEONCIO MANRIQUE GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No.1.067.854.330, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **LOTE NUMERO 1** Mocarí Sector California de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.00-01-0059-2025-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-160339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de mil ciento siete metros con sesenta centímetros cuadrados (1.107,60 m2) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta a reconocer de seiscientos setenta y dos metros con noventa y siete centímetros cuadrados (672,97 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ANDRÉS DAVID LEONCIO MANRIQUE GARCIA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-160339 del 12 de diciembre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27449744 del 26 de noviembre de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.87 del 24 de enero de 2017 de la Notaria Primera de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **SALIM ANTONIO BERROCAL PAEZ**, con Matrícula Profesional No.A23262005-11003252, del 10 de diciembre de 2019.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **ANDRES DAVID LEONCIO MANRIQUE GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.067.854.330, del 13 de diciembre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **SALIM ANTONIO BERROCAL PAEZ**, con Matrícula Profesional No.A23262005-11003252, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A23262005-11003252, del Arquitecto **SALIM ANTONIO BERROCAL PAEZ**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.202000161 del 09 de marzo de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio No.PL-AL-202000040 Asunto: Autorización de licencia del 3 de marzo de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: En razón a que la solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 12 de Febrero de 2020 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.102-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA LOTE NUMERO 1 SECTOR CALIFORNIA MOCARI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0414.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/03/2020

FECHA DE EJECUTORÍA **17 MAR 2020**

SEXTO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **LOTE NUMERO 1** Sector California de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.00-01-0059-2025-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-160339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ANDRES DAVID LEONCIO MANRIQUE GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.1,067.854.330, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **SALIM ANTONIO BERROCAL PAEZ**, con Matrícula Profesional No.A23262005-11003252, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad del **ANDRES DAVID LEONCIO MANRIQUE GARCIA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Área del lote	:	1.107,60 m2
Uso actual de la edificación	:	Residencial
Número de pisos	:	Uno (1)
Estrato	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Dos (2)
Área de construcción total a reconocer	:	672,97 m2
Área Vivienda 1	:	Descripción de espacios: Acceso, garaje, piscina, ducha, una (1) habitación con baño y cuarto útil, sala de TV, sala de estar, cocina, comedor, dos (2) habitaciones con baño y vestier, dos (2) cámaras de aire, habitación principal con baño y vestier, dos (2) baños, dos (2) cuarto útil, labores y habitación de servicio con baño.
Área Vivienda 2	:	Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, garaje, habitación de servicio con baño, comedor, cocina, dos (2) habitaciones con baño, dos (2) cámaras de aire, habitación principal con vestier y baño, patio, piscina, lavadero, bomba de piscina, kiosko, baño y patio.
Área libre	:	434,63 m2
Índice de ocupación	:	0,6
Índice de construcción	:	0,6
Retiros	:	Frontal: 2,23 m Laterales: 0,00 m / 0,00 m Posterior: 0,00 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.102-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA LOTE NUMERO 1 SECTOR CALIFORNIA MOCARI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0414.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/03/2020

FECHA DE EJECUTORIA 17 MAR 2020

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

